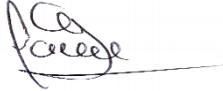


CONSTANCIA SECRETARIAL: Juzgado Primero Promiscuo Municipal de Puerto Salgar, Cundinamarca, veintidós (22) de agosto de dos mil veintitrés (2023). A Despacho de la señora juez el presente proceso informándole que, el demandado Omar Eduardo Holguín Beltrán, dentro de tiempo hábil, allegó contestación a la demanda; sin proponer excepciones. Sírvase proveer.



LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
SECRETARIA



JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL
Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintidós (22) de dos mil veintitrés
(2023)

Proceso:	EJECUTIVO DE ALIMENTOS
Demandante:	ANA MARIA HOLGUIN ORTIZ
Rep. Legal:	DAYRA ALEXANDRA ORTIZ CAÑAS
Demandado:	OMAR EDUARDO HOLGUIN BELTRÁN

Vista la constancia secretarial que antecede, se dispone **CORRER TRASLADO** del escrito de contestación y excepciones a la demanda emitida por el señor Omar Eduardo Holguín Beltrán, a la parte demandante, para que en el término de **tres (3) días** contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, proceda a realizar los pronunciamientos que considere pertinentes.

NOTIFÍQUESE



ÁNGELA MARÍA GIRALDO CASTAÑEDA
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La decisión se notifica en el estado electrónico No. 085 del 23 de agosto de 2023. Sin necesidad de firma del secretario. La autenticidad de este documento la confiere su procedencia de un sitio web oficial. Artículo 7º, Ley 527 de 1999. Decreto Legislativo Nro. 806 del 4 de junio de 2020, emanado del Ministerio de Justicia y del Derecho.

LAURA VICTORIA VÁSQUEZ AGUIRRE
Secretaria